rrenta al dicho mayordomo o a quien por el lo ouie
se de aver a los terminos et plasos et con las di
chas posturas et condiciones et seguridad et por la
via e manera et forma que el dicho mayordomo estaua
obligado et fy dar et pagar no pudiese
los dichos mrs que montasen en la meatud de la
dicha rrenta de que el dicho mayordomo le auia rre
cho trespasamiento o no que fiese por esta rrazon
dixo que daua et dio et otorgaua et otorgo
todo poder cumplido a qualquier o quales quier
alcalde o alcaldes jueses o jueses o alguaziles porteros
o vallos assy de la corte de nro señor el rey como des
ta dicha abdat de maria como de otras abdades et
villas et lugares quales quier ante quien este dicho
rrelexamiento e trespasamiento paresciese e de
fuese pedido cumplimiento que fyn el ser llamado nin
oydo nin venado por fuero nin por derecho entre et
tomen tantos de sus bienes assy muebles como
rrayses et los vendan et rrematen luego en
almoneda publica o fuera della con corredor pu
blico o fynel et fynatender a ello plaso algu
no que fuese de tercero dia nin de quinze dias
nin de treynta dias todos plasos de fuero et
de derecho feneados et rrematados e
de los mrs que valiesen entregasen et fizesen